

1 de Agosto de 2014

Apreciado/a Sr/a:

Nos ponemos en contacto con usted, por la presente, para darle a conocer nuestra asociación e informarle de las novedades legislativas que afectan a los Psicólogos Especialistas Sin Titulación Oficial del SNS y centros concertados (PESTOS).

La *Asociación PESTOS* - [www.pestos.es](http://www.pestos.es) -, está trabajando de manera conjunta con los Colegios Profesionales de Psicología y mantiene reuniones con la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados, así como con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el objetivo de resolver la compleja situación en la que se encuentran los Psicólogos Especialistas Sin Titulación Oficial dentro del SNS y de los centros concertados.

Nuestro objetivo es velar por los intereses de este colectivo y conseguir la regulación completa de estos profesionales que desempeñan su actividad asistencial en las instituciones sanitarias públicas y concertadas y que fueron contratados legalmente por su competencia profesional como psicólogos en el ámbito clínico y que, actualmente, se encuentran todavía en una situación de inseguridad profesional.

Nos dirigimos a usted para comunicarle que en fecha 27 de marzo de 2014, el Congreso de los Diputados aprobó la nueva *Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios*, que incluye en su redactado, en la disposición final octava, la enmienda que reconoce los derechos adquiridos por los psicólogos que han estado desempeñando su actividad asistencial en el ámbito sanitario, tanto a nivel privado como dentro del SNS o concertado.

El texto de la nueva disposición que hace referencia específica a la situación de los PESTOS reza que:

*7. (...) los psicólogos que a la fecha de entrada en vigor de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, estuvieran desempeñando actividades*



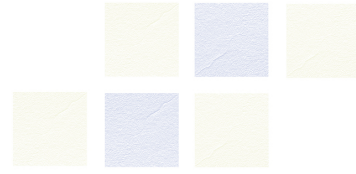
*sanitarias en centros, establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, en puestos de trabajo de psicólogo para cuyo acceso no se hubiera requerido estar en posesión del título de psicólogo especialista en Psicología Clínica, **no podrán ser removidos de sus puestos por no ostentar dicho título.***

Así mismo, en la exposición de motivos con la que el legislador acompaña el texto legal se hace referencia a lo siguiente:

*El segundo apartado de esta disposición adicional aborda la situación creada por lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que a partir de su entrada en vigor, el 30 de abril de 2011, exige por primera vez, que los psicólogos que realicen su prestación de servicios en establecimientos y servicios del Sistema Nacional de Salud o concertados con él, deben estar en posesión del título oficial de psicólogo especialista en Psicología Clínica, sin tener en cuenta que con anterioridad a dicho precepto existía un número considerable de psicólogos prestando servicios en dicho ámbito sin que se les hubiera exigido el citado título de especialista. **Por ello procede reconocer el derecho de éstos profesionales a seguir prestando servicios en sus puestos de trabajo sin que puedan ser removidos de los mismos por no ostentar el mencionado título de especialista.***

Como verá, la nueva ley es clara en este sentido y permite que estos profesionales puedan seguir ejerciendo legalmente sus funciones asistenciales, siempre que hayan sido contratados con anterioridad al 30 de Abril de 2011.

Con todo, a pesar del notable avance que esto supone en el reconocimiento de la situación de los PESTOS en el SNS, todavía no se nos reconoce la especialidad en psicología clínica, con los inconvenientes que esto comporta. En este sentido, le mostramos nuestra comprensión por la dificultad en la que los cargos gerenciales se encuentran actualmente, dada la disparidad entre la competencia profesional en el ámbito clínico de los PESTOS y la legalidad vigente, que todavía no les reconoce de forma completa. Es nuestro deseo el de acabar definitivamente con esta anómala situación que perjudica a los profesionales y confunde a los usuarios. Con esta finalidad seguimos trabajando.



Por todo lo expuesto, le **SOLICITAMOS**:

1. Que en lo referente a los psicólogos sin titulación oficial de especialista que trabajan en dispositivos asistenciales de su centro tenga en cuenta la nueva legislación vigente que les permite seguir ejerciendo y que descarta la posibilidad de que sean removidos de sus puestos de trabajo por el hecho de no ostentar el título de especialista.
2. Que para facilitar el proceso de acreditación de competencias clínicas/sanitarias de estos psicólogos, previstas en la nueva ley, tenga a bien, en el caso de que un profesional PESTO de su centro se lo solicite, redactar un documento acreditativo de su vinculación profesional con la institución que Vd. representa, haciendo constar la antigüedad anterior a 30 de Abril de 2011. Esto, con el objetivo de que el profesional tenga la posibilidad de comunicar a la administración competente que es trabajador de un centro sanitario registrado y autorizado, y obtenga así la documentación acreditativa de su experiencia y derechos adquiridos en relación a la nueva titulación de Psicólogo General Sanitario.

Le agradecemos su atención, esperando que tenga en consideración nuestra solicitud y quedando a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

Muy atentamente,

Gemma Escuder Romeva  
Presidenta  
Asociación PESTOS